



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0245

Demandante: LUCIA COMETA CAMAYO

Demandados: HROS. CTE. MARIA INES HOYOS DE HOYOS

Proceso No.: 2019-00045-00

Sotará, Cauca, Primero (01) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Una vez puesto en conocimiento a las partes el dictamen pericial rendido por la ingeniera VILMA DUYMOVIC GARCIA, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la reanudación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en donde se pronunciará la sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia de estas o de sus apoderados a la audiencia, o incluso su retiro de la misma, no es impedimento para que la sentencia se profiera, de conformidad con el numeral 5º del artículo 373 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEÑALAR como fecha para la reanudación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., el día jueves nueve (09) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve (09:00 a.m.) en punto.

SEGUNDO.- CITAR a las partes mediante el presente proveído para que concurren personalmente a la audiencia convocada en donde se pronunciará la sentencia.

TERCERO.- PREVENIR a las partes que su inasistencia o la de sus apoderados a la audiencia, o incluso su retiro de la misma, no es impedimento para que la sentencia se profiera, de conformidad con el numeral 5º del artículo 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS.